

ECO/2020/2278740

Asunto:	RDO. RESPUESTA SOLICITUD INFORME PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.
Remitente:	DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Destinatario:	DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

En relación con el el “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES BAHÍA DE CÁDIZ Y LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE, EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y DEL PARAJE NATURAL PLAYA DE LOS LANCES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y SE MODIFICAN EL DECRETO 90/2006, DE 18 DE ABRIL Y EL DECRETO 1/2017, DE 10 DE ENERO”, y en respuesta a la consulta recibida con fecha de 23 de julio de 2020, le comunico las siguientes observaciones relativas a nuestro ámbito de competencia, amparada por la Ley 1/2002, de Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros:

COMENTARIO GENERAL PARA LOS DOCUMENTOS PORN Y PRUG BAHÍA DE CÁDIZ

En general los documentos analizados **no muestran la situación real** del Parque Natural Bahía de Cádiz. Exponen solo una parte de la caracterización del espacio físico y sus necesidades de conservación o no degradación. Pero **no analizan la capacidad de las actividades que se desarrollan en su ámbito como generadoras de riqueza, empleo, cohesión social y mantenimiento estructural y ambiental del espacio.**

No quedan claro los objetivos generales y específicos de ambos planes. Da la sensación de que las actividades económicas integradas en el parque son un impacto directo, no que forman parte como otro factor más que lo conforma. El parque debe ser el espacio físico, las actividades que lo integran y el entorno socioeconómico y cultural que lo circunscribe.

Sería conveniente que se analizase y se zonificase el espacio por su importancia ambiental y de recursos, pero también por la compatibilidad de las actividades presentes y futuras que puede darse en él. Es una evidencia el deterioro del Parque Natural por la rotura de las estructuras que lo conforman. Las actividades en marismas transformadas ayudan a mejorar zonas que son de importancia ambiental, ya que necesitan para su conservación el manejo del agua, el mantenimiento de las estructuras que la conforman como vueltas de fuera y compuertas. Este mantenimiento lo hacían los antiguos salineros y lo hacen ahora los titulares de las concesiones del Dpmt para acuicultura, salina, etc.

COMUNICACIÓN INTERIOR

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo que sería muy importante trabajar conjuntamente con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) para ver las zonas de Dpmt, donde hay autorizaciones de cultivo o pueden ser susceptible de obtener una autorización de cultivos, u otras actividades económicas dentro del Parque Natural que son necesarias conservar para que no se terminen deteriorando.

La acuicultura en Andalucía se ha consolidado como una actividad generadora de empleo y riqueza desde su integración con el medio marino donde se desarrolla, siendo en la actualidad uno de los sectores de producción de alimentos de más rápido crecimiento. Tal y como se proyecta, la acuicultura como un sector estratégico en Andalucía por su posible contribución al desarrollo socioeconómico de las zonas costeras, a la diversificación de las actividades empresariales y al abastecimiento de una variada gama de productos marinos de calidad para los consumidores es importante estudiar las potencialidades de esta actividad en función de las características de cada territorio.

En este sentido, en la región Sur-Atlántica se desarrolla la acuicultura desde hace décadas, actividad que surgió de un aprovechamiento secundario en lo que en su día fueron salinas. Además, actualmente coexisten en el territorio actividades acuícolas, salineras, de extracción de flora, marisqueo, investigación, turismo, actividades industriales; teniendo en cada una de éstas, un marco regulatorio que determina el desarrollo de cada actividad. Y que hace que, por la cantidad de administraciones implicadas, y las características del espacio donde se ubica, fundamentalmente de Dominio Público Marítimo Terrestre, sea necesario estudiar herramientas que puedan dinamizar y mejorar el desarrollo de estos territorios mediante el apoyo a actividades económicas, tanto compatibles con el espacio, como entre sí, para proveer de un beneficio económico, social y ambiental a estas regiones.

En la mayoría de los casos, las mayores limitaciones para poder desarrollar la acuicultura y otras actividades, en este ámbito, es la situación de la titularidad de las marismas o zonas susceptibles y adecuadas para realizar los cultivos. La titularidad de estas zonas es estatal, y habrá que tenerse en cuenta que pueden existir expectativas de derecho derivado de la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Situación que se da en casi la totalidad de las marismas de la Bahía de Cádiz.

Por otra parte, casi la totalidad de las zonas de marismas de la Bahía de Cádiz forman parte del Parque Natural Bahía de Cádiz (PNBC), siendo una de las actividades permitidas y principales la acuicultura o los cultivos marinos. Fundamentalmente la actividad acuícola desarrollada en las marismas se da en zonas de Red Natura 2000, y no sólo han contribuido al mantenimiento de estos espacios naturales; sino que han restablecido al estado de conservación en algunos casos, lo que se traduce directamente como contribución a la sostenibilidad ambiental de la actividad acuícola en estos espacios naturales.

Otro aspecto a considerar es que, los atributos naturales y culturales (respecto al patrimonio histórico) asociados a estos espacios, dependen totalmente de la intervención humana para su conservación. Existen numerosas casas salineras, molinos de mareas y otras edificaciones tradicionales que van deteriorándose e incluso derrumbándose. Por tanto, el mantenimiento de estas zonas con actividades productivas representaría un seguro para rehabilitar y conservar los valores histórico-culturales, al tiempo que supone un motor de dinamización del marco socioeconómico.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, al margen del turismo de sol y playa, comienza a desarrollarse tímidamente en la Bahía de Cádiz un turismo específico relacionado con la naturaleza y el medio rural. Existe, de forma generalizada, una tendencia del turismo a acercarse a espacios naturales protegidos para disfrutar de la naturaleza y el patrimonio histórico y etnológico.

Aunque a niveles generales existe colaboración e interés de entendimiento entre las administraciones que están implicadas en el ámbito del Parque Natural y las actividades que se desarrollan en éste, lo cierto también es que existen dificultades por la inexistencia de un objetivo común que dificulta la visión estratégica compartida. En general, se podría resumir que la problemática reside en que existen diferentes visiones estratégicas entre las ramas conservacionistas y proteccionistas del espacio, y las de fomento y dinamización de las actividades. Lo que hace que exista poca comprensión mutua y compartida de los problemas y retos del espacio a planificar o gestionar entre todos los agentes involucrados.

En resumen, es importante que el PORN y PRUG del Parque Natural Bahía de Cádiz, incorpore acciones como las que se detallan a continuación, y que permitan el desarrollo de la actividad acuícola, pesquera y marisquera:

- Compatibilidad del Plan con el desarrollo de una acuicultura sostenible, en la que se permitan actuaciones complementarias con la actividad principal acuícola como, turismo natural, educación ambiental, educación actividades tradicionales de la bahía, visitas guiadas, etc....,
- Realización de actuaciones que permitan proteger las zonas de marismas y establecimientos acuícolas, de los posibles efectos del cambio climático, como la pérdida de la vuelta fuera de los establecimientos.
- Realización de actuaciones encaminadas a la eliminación de vertidos incontrolados, que hacen inviable la actividad marisquera, pesquera y acuícola.

Por todo ello, si se pretende “garantizar que las actividades que pudieran desarrollarse en el espacio, lo hagan en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo, en especial, las vinculadas a la elaboración de productos procedentes de la extracción de sal, la acuicultura, la pesca o el marisqueo.”, se considera excesivo las prohibiciones establecidas en dicho texto (apdo. 8.3), ya que se desvirtúa el sentido de la figura de protección de parque natural, que pretende una conciliación entre el desarrollo socioeconómico generado por el aprovechamiento sostenible y la protección y conservación del medio natural.

Es de destacar la repercusión económica que tendría la prohibición de practicar la pesca marítima de recreo desde embarcación dentro de la bahía, o la pesca profesional, ambas actividades muy arraigadas en el entorno.

Si se mantienen las medidas para un aprovechamiento sostenible como “Orientar los esfuerzos de las administraciones públicas competentes, bajo los principios de coordinación y colaboración, a erradicar el aprovechamiento incontrolado de los recursos pesqueros y marisqueros mediante aplicación de los criterios establecidos en el apartado 7 del texto”, no sería necesario prohibir ni la pesca profesional ni la pesca marítima de recreo desde embarcación, compatibilizando la protección y conservación de los recursos naturales con un aprovechamiento sostenible

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo anteriormente expuesto, es importante definir herramientas consensuadas con el resto de entes que tienen competencia en los espacios donde se ubica la actividad acuícola, marisquera y pesquera; y que permita mantener o potenciar una actividad económica de valor social, ambiental y cultural para el territorio de la Bahía de Cádiz. Los riesgos de no definirla supondrán el progresivo abandono y deterioro de estas zonas de humedales, la pérdida de un paisaje característico y único, la desaparición de zonas prioritarias para la cría e invernada de las aves y del principal patrimonio etnológico, antropológico y arquitectónico de este territorio. Así como el deterioro, más si cabe, económico de una región que podría potenciar su desarrollo local haciendo uso de los recursos que le da su singular enclave.

DOCUMENTO BORRADOR PORN. Anexo I

0. En general no queda reflejado en el documento cuestiones de mucha importancia y trascendencia para el desarrollo de la actividad acuícola en la Bahía de Cádiz:

- No se hace alusión a la problemática de especies como el cormorán que limita la capacidad de producción de las instalaciones acuícolas y la posibilidad de su calificación como plaga para poder desarrollar alguna actuación de control y mitigación.
- No se hace alusión a una problemática grave como son los robos en las instalaciones acuícolas y las medidas para su control en dicho espacio.
- No se hace alusión a actividades adyacentes al Parque Natural como depuradoras de aguas residuales, industria naval y otras, que repercuten negativamente en las actividades ubicadas en el parque por la afección que tienen en las aguas y red hidrográfica del parque.
- No se hace alusión de la integración del Parque en el entorno y las medidas de protección de las actividades compatibles con los valores ambientales, culturales y sociales del parque.
- No se hace alusión a que el deterioro de algunas zonas del parque no es exclusivamente por el abandono de actividades económicas, si no por el abandono de la conservación y mantenimiento.
- No queda reflejado el interés en que el parque sea un espacio de valor ambiental, cultural, económico y social que permita el desarrollo territorial de los municipios que lo rodean.
- No queda reflejado el interés en que el parque fuera nexo de unión y generase el valor social mediante la identidad con el territorio. Se podrían promover actuaciones como los "Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) de la FAO que son paisajes estéticamente impresionantes que combinan la biodiversidad agrícola con ecosistemas resilientes y un valioso patrimonio como es el caso del Parque Natural Bahía de Cádiz.

1. En cuanto a las especies definidas en el punto de **"2. caracterización general del espacio"** **2.2.1.7 Fauna** se considera de interés:

- Incorporar algunas especies que están presentes en el medio, y tienen o pueden tener un aprovechamiento extensivo dentro de marismas transformadas o antiguas salinas como la **quisquilla (*Palaemon serratus*)** y el **langostino mediterráneo (*Melicertus kerathurus*)**, especies que aunque en menor proporción a otros crustáceos está presente en la Bahía de Cádiz. En cuanto a tunicados también se ha detectado la presencia de la **ascidia (*Ascidia turbinata*)** con potencial para su cultivo.
- Modificar la denominación de los "ostiones" de *Crassostrea angulata*, por el nombre adoptado por la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e incorporado en

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, **ostión (*Magallana gigas*)**.

2. En el **punto 2.2.2 Paisaje** se expone que *“En la actualidad el paisaje salinero está siendo sustituido por el asociado a las explotaciones acuícolas, que aprovechan las antiguas salinas para cultivos marinos, produciendo cambios en el paisaje como consecuencia de la modificación de las estructuras morfológicas de las salinas y la introducción de nuevas instalaciones vinculadas a estas explotaciones”*.

En este apartado se considera de interés matizar que prácticamente por el tipo de acuicultura que se realiza en la Bahía de Cádiz **no se produce modificación de las estructuras morfológicas de las salinas**, sino la adaptación de las explotaciones acuícolas a los entramados existentes, mejorando los flujos y pasos de agua. Fundamentalmente la actividad acuícola desarrollada en las marismas se da en zonas de Red Natura 2000, y no sólo han contribuido al mantenimiento de estos espacios naturales; sino que han reestablecido al estado de conservación un espacio ya degradado, en algunos casos, por iniciativas anteriores. Por lo que se traduce directamente como contribución a la sostenibilidad ambiental de la actividad acuícola en estos espacios naturales.

3. En el **punto 2.2.3 Patrimonio cultural** se considera de interés hacer alusión a que los atributos naturales y culturales de estos espacios, dependen totalmente de la intervención humana para su conservación, por tanto, el mantenimiento de estas zonas con actividades productivas representaría un seguro para rehabilitar y conservar los valores histórico-culturales, al tiempo que supone un motor de dinamización del marco socioeconómico.

4. En el **punto 2.3.1. Usos del Suelo** tabla 12. se hace alusión en la columna “Agrupación” a **“piscifactorías”**. En este sentido se solicita que se cambie la terminología por **“Acuicultura marina” o “Establecimientos acuícolas”**.

5. En el **punto 2.3.3 Actividades Acuícolas** se expone que *“La acuicultura representa una de las principales actividades empresarial que se desarrolla dentro de este espacio natural protegido. Los cultivos marinos establecidos en la zona se basan en la utilización de las antiguas salinas a modo de granja marina **para el engorde de peces**. Además de éstas, también existen parques de cultivo de moluscos localizados en la zona intermareal.”*, se propone una nueva redacción:

- *“La acuicultura representa una de las principales actividades empresariales que se desarrolla dentro de este espacio natural protegido. Los cultivos marinos establecidos en la zona se basan en la utilización de las antiguas salinas a modo de granja marina **para el engorde de peces, moluscos, crustáceos, algas y otros invertebrados marinos**. Además de éstas, también existen parques de cultivo de moluscos localizados en la zona intermareal, e **instalaciones cubiertas para el cultivo de peces**”*

6. En el **punto 2.3.3 Actividades Acuícolas** se expone que *“En el Parque Natural y según la tipología utilizada en el Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, los tipos de cultivo se definen se pueden distinguir **tres** tipos de cultivos marinos atendiendo a criterios como el **grado de transformación de la salina**, la procedencia de los*

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

alevines y el tipo de alimentación entre otros y sin tener en cuenta la capacidad de producción de cada tipo.” Se considera que debería quedar redactado de la siguiente manera:

- “En el Parque Natural y según la tipología utilizada en el Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, los tipos de cultivo se definen, **cuatro** tipos de cultivos marinos atendiendo a criterios **como la densidad de cultivo (kg/m³ ó m²), el grado intervención humana**, la procedencia de los alevines, **el tipo de alimentación y la existencia o no de equipos de apoyo a la producción.”**

7. En el **punto 2.3.3 Actividades Acuícolas** se expone que *“Los **sistemas extensivos** basan la producción en técnicas tradicionales; la captación de alevines se realiza de forma natural a través de los caños de alimentación y se utilizan los esteros de las salinas para su engorde con alimentación natural. Se trata de un policultivo compuesto de especies típicas de la zona donde abundan las especies de escaso valor comercial como las lisas, estando en menor proporción las de mayor valor como la dorada. Se trata de sistemas de bajo rendimiento pero de bajo coste de producción y bajo impacto ambiental. El extensivo mejorado consiste en complementar el alevinaje natural con el aporte de alevines de especies seleccionadas (generalmente dorada) procedentes de criaderos industriales. Así se consigue un rendimiento mayor de las especies con interés comercial, con escasas modificaciones en la salina tradicional.”*

En el documento existen una nota al pie al hacer alusión a los sistemas extensivos (3), sin embargo en dicha nota se define el cultivo extensivo, semiintensivo e intensivo, y no se define el cultivo extensivo mejorado. Se propone que la nota al pie sobre los tipos de cultivos definidos en el Decreto 58/2017 de 18 de abril **se incorpore en en el párrafo anterior cuando hace alusión a dicho Decreto. Así como que se incorpore en dicha nota el cultivo extensivo mejorado.**

8. En el **punto 2.3.3 Actividades Acuícolas** se expone que (...) *“El extensivo mejorado consiste en complementar el alevinaje natural con el aporte de alevines de especies seleccionadas (generalmente dorada) procedentes de criaderos industriales. Así se consigue un rendimiento mayor de las especies con interés comercial, con escasas modificaciones en la salina tradicional”.*

Se propone una nueva redacción : **“El cultivo extensivo mejorado consiste en complementar el alevinaje natural con el aporte de larvas, alevines, semillas y postlarvas de especies de peces, moluscos y crustáceos procedentes de criaderos. Así se consigue un rendimiento mayor de las especies con interés comercial, con escasas modificaciones en la salina tradicional”.**

9. En el **punto 2.3.3 Actividades Acuícolas** se expone que *“En el otro extremo se encuentran los sistemas intensivos que se desarrollan en salinas fuertemente transformadas mediante la profundización de cauces y dragado de estanques. Son monocultivos donde los alevines proceden de criaderos y se utiliza pienso artificial. El agua es oxigenada de manera forzada y se utilizan bombas para la captación y renovación del agua. Con este sistema se consiguen elevadas tasas de producción. Estos sistemas obtienen rendimientos elevados aunque los costes y riesgos inherentes también son mayores. En el caso del cultivo semiintensivo, el sistema es similar al intensivo pero la transformación de la salina es menor y la alimentación natural es complementada con piensos artificiales”.*

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se propone reemplazar dicho párrafo por: “**En contraposición** se encuentran los sistemas **semiintensivos** que se desarrollan en salinas transformadas mediante la profundización de cauces y dragado de estanques. Son monocultivos donde los alevines proceden de criaderos y se utiliza pienso **inerte**. Se utilizan bombas para la captación y renovación del agua. **En algunos periodos del año, fundamentalmente en verano**, el agua es oxigenada **con aireadores**. Con este sistema se consiguen elevadas tasas de producción. Estos sistemas obtienen rendimientos elevados aunque los costes y riesgos inherentes también son mayores.

10. En el **punto 2.3.3 Actividades Acuícolas** se expone que *“La superficie dedicada en 2013 a la acuicultura en el Parque Natural suponía alrededor de un 31% del total mientras que en 2019 ha descendido, de forma significativa, a tan solo un 9,4%. Considerando el tipo de ambiente que ocupan los diferentes sistemas de cultivo, en el Parque Natural se observan dos afecciones: a la zona intermareal y a la franja costera. En estos ambientes se puede encontrar tres tipos de establecimientos: las granjas de cultivo, las instalaciones cubiertas y los parques de cultivo:”*

“En 2014 en el Parque Natural operaban 36 empresas, todas ellas PYMES, que explotaban 99 autorizaciones (La acuicultura marina en el Parque Natural Bahía de Cádiz. Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Cádiz. 2014). Estas empresas representan el 72% de las empresas autorizadas en la provincia. La producción de estas compañías se aproximaba a los 800 Tm anuales que suponen un volumen de facturación de casi 4 millones de euros” (...)

- Los datos aportados en el documento están desfasados, siendo algunos con referencia al año 2014. Alguna información que podría incorporarse es: **Casi la totalidad de las zonas de marismas de la Bahía de Cádiz forman parte del Parque Natural Bahía de Cádiz (PNBC), siendo una de las actividades permitidas y principales la acuicultura o los cultivos marinos. De la extensión autorizada para acuicultura marina en el PNBC, en el interior están autorizadas 2.181 ha para acuicultura marina y 122 ha fuera. Las marismas transformadas o antiguas salinas constituyen la principal unidad ambiental en extensión, con una elevada importancia ecológica, singularidad paisajística y significado etnológico y cultural. Además, el 56% de la acuicultura marina ubicada en el PNBC se desarrolla en la zona catalogada como B3. Zonas de conservación activa.**

- Se adjunta para su información, cartografía e información generada para el ámbito de la Bahía de Cádiz en marzo de 2020. (Documentación anexa).

11. En el **punto 2.3.3 Actividades Acuícolas** se expone que *“Actualmente, **el sector acuícola se encuentra en recesión**, los sistemas de producción más intensiva han ido desapareciendo paulatinamente debido a la competencia de otras regiones del ámbito mediterráneo. Los cultivos extensivos, a pesar de su baja rentabilidad, están descubriendo una oportunidad de sostenibilidad en la sinergia con actividades complementarias como la extracción de sal o asociadas al turismo y la gastronomía como despesques y degustaciones in situ”*

Se propone eliminar la apreciación sobre que el **“sector acuícola está en recesión”**. Se puede consultar el informe “La acuicultura marina en Andalucía 2019.”

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/informe_acuicultura_andalucia_2019.pdf

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Concretamente, la acuicultura marina en la Bahía de Cádiz no se encuentra en recesión, al contrario, se está dando un modelo de integración de diferentes tipos de acuicultura con sistemas de cultivo intensivos en instalaciones cubiertas con sistemas de recirculación (RAS), sistemas de cultivos semiintensivos que incorporan sistemas lagunares de regulación, sistemas extensivos mejorados y sistemas extensivos con incorporación de actividades complementarias y asociadas a los atributos culturales y ambientales del territorio. Una de las limitaciones para el desarrollo de la acuicultura marina en la Bahía de Cádiz es la titularidad del espacio donde se desarrolla, fundamentalmente de Dominio Público Marítimo Terrestre. Y en este sentido se ha puesto en marcha una herramienta detallada en el artículo 20.6 del Decreto 58/2017 de 18 de abril que está dinamizando y potenciando la actividad acuícola en la Bahía de Cádiz.

12. En el punto 2.3.4. Actividades de Pesca Marítima Profesional y Marisqueo. 2.3.4.1. Pesca profesional se expone que *“La flota **amarrada** está constituida principalmente por arrastreros, aunque también acoge algunas embarcaciones de tipo artesanal, (...)”*. se propone que se elimine la palabra “amarrada” ya que es una flota activa.

13. En el punto 2.3.4. Actividades de Pesca Marítima Profesional y Marisqueo. 2.3.4.1. Pesca profesional se traslada que la Dirección General de Pesca y Acuicultura encargó un Estudio previo para abordar las medidas de Ordenación de la Actividad Pesquera en la Bahía de Cádiz en 2009, realizado por la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero (DAP,S.A.), entre cuyos trabajos se hizo un diagnóstico de la situación del sector pesquero profesional dentro de la Bahía, así como una zonificación para evaluar la compatibilidad de la actividad pesquera profesional con otros usos, como las zonas de interés militar, las zonas de interés arqueológico, zonas portuarias y con el PORN del Parque Natural de la Bahía de Cádiz. Dicho estudio concluía en la necesidad de realizar los siguientes trabajos:

- censar las embarcaciones activas en cada uno de los núcleos o asentamientos, tanto fondeaderos como deportivos,
- determinar el tipo de arte utilizado y especies objetivo por cada una de las embarcaciones, así como el cumplimiento de la norma legal.
- Establecer la presión pesquera real ejercida en la zona por pescadores deportivos, profesionales y “semiprofesionales”.
- Confirmar los arrastres ilegales dentro del saco interno de la Bahía y prohibir su actividad, aumentando la protección y vigilancia del entorno.

Asimismo se constató que la superficie libre de afección con otros usos para la pesca profesional con trasmallo se reduce básicamente a las áreas ya existentes y el área correspondiente a los Bajos de La Galera y el Diamante, por ello sería recomendable integrar esta zonas en las zonas compatibles con la pesca profesional, a la vez que actualizar los límites de éstas en base a la información cartográfica existente.

14. En el punto 2.3.4. Actividades de Pesca Marítima Profesional y Marisqueo. 2.3.4.3. Marisqueo se considera una presión y amenaza frente a la conservación de la Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA), la recientemente publicada Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como objeto el desarrollo de la norma reguladora del marisqueo a pie en aguas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la creación del censo de

mariscadores a pie de Andalucía, intentando mejorar la situación del sector, que como sabe, tiene una gran importancia socioeconómica en el entorno de la Bahía de Cádiz.

En relación a la nueva regulación, se indica que aquellos titulares que contaban con un carnet de mariscador obtendrán una Licencia de marisqueo a pie genérica, la cual habilita a su titular a realizar la captura de las especies relacionadas en el anexo II de la nueva Orden, conforme a las condiciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones o permisos, que puedan ser exigibles.

15. En el **punto 2.3.4. Actividades de Pesca Marítima Profesional y Marisqueo. 2.3.4.3. Marisqueo** se expone que *“Los fangos de la zona intermareal de los caños albergan una fauna característica, que a pesar de no ser muy rica en especies, es relativamente importante en términos de biomasa. Las principales especies objeto de marisqueo son la coquina de fango (Scrobicularia plana), la almeja fina (Tapes decussatus), el berberecho (Cerastoderma edule), la miñoca (Hediste diversicolor) y el muergo o navaja (Solen marginatus)”*

Se propone que se añada a la especie gusana de sangre (*Marphysa sanguinea*) como una de las especies principales de marisqueo en la Bahía de Cádiz, así como los ostiones (*Magallana gigas*).

16. En el **punto 2.3.4. Actividades de Pesca Marítima Profesional y Marisqueo. 2.3.4.3. Marisqueo** se expone que *“En los últimos años, la actividad marisquera practicada de forma furtiva ha sufrido un importante aumento, principalmente en la época estival, asociado por una parte a la creciente situación de crisis económica en los últimos tiempos y por otra, al aumento demográfico experimentado en los municipios de la Bahía de Cádiz. La mayoría de, las personas dedicadas al marisqueo, que pueden exceder de 500, que desempeñan esta actividad pertenecen a un sector de la población de escaso nivel económico, con un nivel de profesionalización escaso.”*

Se propone una nueva redacción de dicho párrafo: “En los últimos años, se han puesto en marcha herramientas para controlar a las personas que, sin los permisos y licencias correspondientes, mariscan en la Bahía de Cádiz. Sin embargo es elevado el número de personas, principalmente en la época estival, que se dedican a la captura de estos recursos. En este sentido la actividad marisquera está regulada por la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y la obtención de la misma está sujeta a las correspondientes convocatorias.

17. En el **punto 2.3.4. Actividades de Pesca Marítima Profesional y Marisqueo. 2.3.4.3. Marisqueo** se expone que *“La actividad marisquera cuenta con tres zonas de producción AND-206 Río San Pedro, AND-207 Saco Bahía de Cádiz y AND-208 Sancti Petri (Orden de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas. Las especies de referencia en estas zonas de producción son la coquina de fango (Scrobicularia plana), la almeja fina (Ruditapes decussatus), la almeja japonesa (Ruditapes philippinarum), el ostión (Crassostrea angulata), ostión (Magallana gigas) y la ostra (Ostrea edulis).”*

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se traslada que para el año 2020, con la publicación de la Resolución de 3 de abril de 2020 (BOJA N° 68 de 08/04/2020) se ha modificado de nuevo la clasificación de las ZZPP, en base a la evaluación sanitaria realizada y la información existente sobre los bancos naturales de moluscos y las previsiones de actividad acuícola y extractiva, y además se ha procedido, entre otros aspectos, a modificar los límites geográficos de las siguientes zonas de producción: AND 207. SACO BAHÍA CADIZ y AND 208. SANCTI PETRI.

En este sentido, se considera necesario aportar cartografía donde se incorporen las distintas zonas de producción existentes junto con la zonificación de la distintas partes del parque natural, con la distinta categorización con respecto al grado de protección, de forma que se pueda observar las zonas compatibles para la actividades de acuicultura marina y marisqueo, teniendo en cuenta que existe una regulación de la misma Consejería.

18. En el punto 2.8.3. Otros planes y proyectos con incidencia en el espacio. Se propone incluir el Plan Estratégico de Acuicultura Marina, denominado **Estrategia Andaluza para el Desarrollo de la Acuicultura Marina 2014-2020**. Actualmente está en elaboración la Nueva Estrategia Andaluza para el Desarrollo de la Acuicultura Marina 2021-2030.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pesca-acuicultura/acuicultura/paginas/estrategia-2014-2020.html>

Extracto de PEAA:

Dada la competencia exclusiva de Andalucía en este sector, así como las líneas de actuaciones que establece la reglamentación comunitaria para los próximos años, período 2014-2020, en cuanto al desarrollo acuícola en la UE, hace que la administración andaluza mediante el presente Plan Estratégico de la Acuicultura en Andalucía (PEAA), aborde sus líneas estratégica para el periodo mencionado, estableciendo estas líneas dentro de un desarrollo sostenible y competitivo de la acuicultura, actuando sobre la potenciación de la innovación y el desarrollo tecnológico para el progreso de las actividades acuícolas, debiendo para ello:

1. Afrontar la simplificación del complejo marco normativo que en la actualidad regula la actividad acuícola para potenciar su desarrollo y mejorar los niveles de producción.
2. Realizar una planificación sectorial atendiendo a la tipología de empresa de cultivos marinos para asegurar conseguir la mayor competitividad en los mercados, asimismo, se continuará trabajando en la localización de zonas idóneas para el desarrollo acuícola.
3. Asegurar el abastecimiento a los mercados y contribuir al desarrollo socioeconómico de las zonas costeras con la creación de nuevos empleos y actividades productivas.
4. Establecer medidas que contribuyan a la protección del medio ambiente junto con la conservación de la biodiversidad marina, permitiendo con ello una gestión sostenible de los recursos marinos costeros que a su vez garantice su disponibilidad en el futuro.
5. Articular instrumentos y estrategias que permitan un adecuado control y prevención de las patologías que afectan o puedan afectar al sector acuícola, al mismo tiempo se establecerán criterios que salvaguarden el bienestar animal.
6. Realizar actuaciones con carácter periódico que mejoren la imagen de los productos de la acuicultura marina a fin de incorporar éstos a la cotidiana cultura alimentaria.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Al ser la formación un pilar básico en cualquier economía que esté basada en el conocimiento, se deberá fomentar la transferencia de dichos conocimientos a las empresas acuícolas a fin de consolidar las estructuras de ellas.

8. La I+D+i deberá jugar un papel muy importante en el crecimiento de este sector y en el aprovechamiento de todas sus potencialidades, mejorando sus niveles de productividad y adoptando sistemas novedosos de producción, manipulación, conservación, etc.

19. En el punto 4. Diagnóstico. 4.1.1.4. Los servicios ecosistémicos del Parque Natural en el contexto de los procesos de cambio global.

Recientemente se ha publicado el estudio Aqua&Ambi donde un caso práctico es la Bahía de Cádiz. (Puede descargar el estudio y los análisis de compatibilidad en este link)

<http://www.aquaambi-poctep.eu/comdoc-es>

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (CAGPDS), a través de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), ha diseñado una metodología innovadora, basada en un Sistema de Información Geográfica para potenciar el desarrollo ordenado de actividades económicas sostenibles en las áreas húmedas y de producción acuícola en la zona costera de Alentejo, Algarve y Andalucía (región AAA). Esta acción tiene como finalidad reforzar los mecanismos transfronterizos para el mantenimiento y recuperación de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas asociados a la acuicultura sostenible, en la red Natura 2000, para la región AAA. Los estudios se han centrado en dos áreas dentro de la zona de estudio del proyecto, la Ria Formosa, con una extensión de 18.561 ha protegidas, en la región del Algarve portugués; y la Bahía de Cádiz, sobre una superficie protegida de 10.522 ha en Andalucía. Próximamente se inicia la fase 2 del proyecto.

20. En el punto 4. Diagnóstico. 4.1.3. En relación con los recursos pesqueros y marisqueros

*“En la actualidad, el aprovechamiento de los recursos pesqueros y marisqueros del Parque Natural presenta serios problemas de **furtivismo**. Entre otras causas, la vocación marinera tradicional junto a la crisis del sector profesional y la aguda crisis económica que atraviesa la comarca geográfica, **unido a los problemas asociados a las labores de control y vigilancia**, han propiciado el uso indiscriminado de artes de pesca prohibidas o inadecuadas, la proliferación de embarcaciones y la dispersión de asentamientos pesqueros y puntos de atraque”.*

- Sería importante diferenciar que existen problemas de personas que hacen una actividad sin los permisos (que podría ser los denominados furtivos), pero que existe otro problema muy importante de robos en las instalaciones acuícolas.

21. En el punto 4. Diagnóstico. 4.1.3. En relación con los recursos pesqueros y marisqueros

*“La actividad marisquera presenta una realidad parecida a la pesca profesional, empeorada por la **falta de regulación específica** de ciertas especies objeto de marisqueo y la presión adicional provocada por el sector marisquero ilegal”.*

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como se ha comentado anteriormente, actualmente el marisqueo está regulado por la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22. En el punto 4. Diagnóstico. 4.1.5. En relación con la acuicultura.

La información que aparece en el texto no está actualizada: *"Tras el desarrollo de la acuicultura a finales del siglo pasado y principios de este, en el que se llegaron a autorizar casi un centenar de explotaciones para cultivos marinos, la actividad acuícola intensiva y semiintensiva ha decaído enormemente hasta límites insospechados años atrás, en los que generaba empleo directa o indirectamente para más de mil personas. Desde 2001 en que se contabilizaron hasta 92 explotaciones, la disminución constatada en 2014 es aproximadamente hasta la mitad, 48 autorizaciones, con el agravante que esta se ha producido básicamente en los cultivos más intensivos y, por lo tanto, en los más productivos. En efecto, de las 17 explotaciones intensivas de 2001 se ha llegado hasta las 4 actuales, situadas sobre las antiguas salinas de San Adolfo, San Carlos-San Jaime, San Federico-Santa Beatriz y el Palmar.*

No obstante, aún quedan ciertas esperanzas de desarrollo del sector en la Bahía de Cádiz. Gracias a recientes investigaciones que se vienen realizando en relación a los métodos de reproducción y cría de las especies tradicionales (dorada, lubina, lenguado) y otras nuevas en fase de experimentación o aún poco extendidas (corvina, mugílidos, algas, poliquetos, ...), es probable que la acuicultura conozca una mejor época que la que atraviesa en la actualidad.

Merece destacarse la nave de engorde en intensivo de lenguado senegalés construida recientemente por CUPIMAR junto a la salina San José El Palmar. En conjunto, sumadas a otras instalaciones fuera del Parque Natural, producen semanalmente en la comarca geográfica hasta 20 Tm de ejemplares de talla comercial de esta especie, convirtiendo así a esta empresa en líder en el cultivo de lenguado"

Se propone una nueva redacción:

La acuicultura en Andalucía se ha consolidado como una actividad generadora de empleo y riqueza desde su integración con el medio marino en el que se desarrolla, siendo en la actualidad uno de los sectores de producción de alimentos de más rápido crecimiento. Tal y como se proyecta, la acuicultura como un sector estratégico en Andalucía por su posible contribución al desarrollo socioeconómico de las zonas costeras, a la diversificación de las actividades empresariales y al abastecimiento de una variada gama de productos marinos de calidad para los consumidores es importante estudiar las potencialidades de esta actividad en función de las características de cada territorio. En este sentido, en la región Sur-Atlántica se desarrolla la acuicultura desde hace décadas, actividad que surgió de un aprovechamiento secundario en lo que en su día fueron salinas.

En la Bahía de Cádiz, a fecha de marzo de 2020, había autorizados 66 establecimientos de acuicultura marina. De la extensión autorizada para acuicultura marina en el PNBC, en el interior están autorizadas 2181 ha para acuicultura marina y 122 ha fuera. Fundamentalmente la actividad acuícola desarrollada en las marismas se da en zonas de Red Natura 2000, y no sólo han contribuido al mantenimiento de estos espacios naturales; sino que han reestablecido al estado de conservación un espacio ya degradado, en algunos casos, por iniciativas anteriores. Por lo que se traduce directamente como contribución a la sostenibilidad ambiental de la actividad acuícola en estos espacios naturales.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El tipo de acuicultura marina en la Bahía de Cádiz más importante en producción y valor económico es el desarrollado en granjas marinas en régimen semiintensivo con el cultivo de dorada y lubina, así como en instalaciones cubiertas como criaderos o de ciclo integral del lenguado. Son empresas medianas con una tecnología de producción consolidada; planes de producción acordes a las características espaciales de donde se ubican; canales de comercialización establecidos; a la que se le puede calificar como “acuicultura empresarial”. Esta categoría englobaría a las empresas ubicadas con cultivos intensivos de hatcheries, nurseries o el ciclo integral de una especie; y a las empresas ubicadas en marismas transformadas o granjas de cultivo semiintensivos combinados, o no, con cultivos extensivos.

El tipo de acuicultura marina en la Bahía de Cádiz más predominante en extensión es el denominado cultivo extensivo o extensivo mejorado, donde fundamentalmente hay un aprovechamiento de las especies presentes en el entorno. Esta modalidad de cultivo suele ser desarrollado por empresas de pequeña escala. Son empresas pequeñas, fundamentalmente familiares que se dedican al aprovechamiento de los recursos acuícolas de forma artesanal; cuya producción es pequeña y de consumo local; a la que se le puede calificar como “acuicultura de pequeña escala”. Esta categoría englobaría a las empresas ubicadas en el intermareal en parques de cultivo; y las granjas de cultivo en marismas transformadas con cultivos extensivos y extensivos mejorados. En esta categoría también se incluyen las empresas que, haciendo un cultivo extensivo o extensivo mejorado, está diversificando la rentabilidad de la actividad acuícola con actividades complementarias de turismo, educación ambiental, gastronomía u otra relacionada con la cultura y la tradición de los cultivos marinos.

Es importante tener la visión de estas dos realidades en la Bahía de Cádiz por la riqueza y diversidad que genera. Por una parte, una acuicultura empresarial, y dinámica, que genera empleo, integrada en el entorno donde se ubica, competitiva, con capacidad comercial, y de invertir en I+D+i y preparada para adaptarse a las dificultades y retos que se puedan dar en el futuro. Y otra acuicultura de pequeña escala, con poca capacidad de resiliencia, pero que puede aportar y generar valor a nivel local dinamizando los territorios y permitiendo el mantenimiento de la riqueza ambiental, cultural y etnológica de las zonas donde se ubica.

23. En el punto 4. Diagnóstico. 4.2.2. Estuarios y marismas.

Con respecto a lo enunciado en cuanto que: *“Roturación de las salinas para su conversión en cultivos acuícolas. Aunque en principio pudiera pensarse que supuso todo un factor positivo para algunas especies ictiófagas que habitaban el espacio gracias al incremento de fauna piscícola y a la facilidad de la pesca en los esteros, la desaparición de la vegetación de los muros y el aumento sustancial de la profundidad los convirtió en impracticables para la mayor parte de la avifauna, tanto para anidar como para alimentarse. Este proceso afectó a más de 1.500 ha, por lo que su impacto negativo sobre la ornitofauna puede considerarse muy grave”.*

En este sentido, existe una notable controversia en el papel de las zonas de acuicultura en el mantenimiento y potenciación de la biodiversidad, con autores que defienden la acuicultura como potenciador de la biodiversidad (i.e., Walton et al. 2015) frente a otros autores que plantean una pérdida de biodiversidad en relación con los hábitats naturales o restaurados (Sebastián-González and Green, 2016). Estas discrepancias hacen aún más necesario el incrementar el nivel de conocimiento sobre el papel de la acuicultura en el mantenimiento de la biodiversidad en

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ecosistemas costeros. Como se ha comentado anteriormente, el proyecto Aquaambi mediante la acción 1. Act2. Identificará los principales servicios del ecosistema que son proporcionados por las áreas de acuicultura en la Bahía de Cádiz.

24. En el punto 5. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación de la ZEC y de la ZEPA.

Se expone que: *“La roturación de salinas abandonadas para su conversión en cultivos acuícolas no es una hipótesis que se baraje con certeza, ya que en estos momentos este tipo de **acuicultura está en franca regresión**. Sin embargo, las investigaciones en el sector son permanentes y no es descartable que con la actualización de métodos o con la incorporación de nuevas especies, pueda observarse un nuevo florecimiento de la actividad que conlleve nuevas transformaciones en el paisaje salinero.”*

Se propone por lo expuesto en puntos anteriores que este párrafo quedase redactado como sigue: *“La roturación de salinas abandonadas para su conversión en cultivos acuícolas **aunque tuvo un estancamiento, parece que actualmente están reactivándose nuevas iniciativas de acuicultura en el parque. En parte, motivado porque** las investigaciones en el sector son permanentes y no es descartable que con la actualización de métodos, la incorporación de nuevas especies **y nuevas actividades complementarias**, pueda observarse un nuevo florecimiento de la actividad que conlleve nuevas transformaciones en el paisaje salinero.”*

25. En el punto 8.3.2. ACTIVIDADES DE PESCA MARÍTIMA, MARISQUEO Y ACUICULTURA MARINA se expone que *“2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las labores inherentes a las actividades de producción y mantenimiento de las actividades acuícolas, en cualquiera de las siguientes*

circunstancias:

- a) Cuando no estén contempladas explícitamente en la autorización para el desarrollo de la actividad.*
- b) Cuando deban desarrollarse en la época y zonas específicas de nidificación.”*

Se propone que se concrete en qué situaciones las actividades de pesca marítima, marisqueo y acuicultura marina deben realizar dicha comunicación, además, sería interesante disponer de información sobre las épocas y zonas de nidificación dentro del Parque para poder difundirlo entre las instalaciones acuícolas, y tener conocimiento este Servicio de Desarrollo Pesquero.

26 En el punto 8.3.6. CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS se expone que *“2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución:*

(...)

- d) La instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinegéticos cuando concurren los siguientes requisitos:*

1º Su finalidad sea la protección de cultivos, manejo de ganado o protección de edificaciones o instalaciones.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2º La malla a emplear sea de tipo ganadero, con una retícula que tenga, al menos, hasta los 60 cm de altura, una superficie mínima de 300 cm², siendo el lado menor siempre superior a 12 cm. En los cercados destinados a labores de manejo de ganado con cría, donde sea necesario para la protección contra depredadores, se podrá emplear malla con retículo romboidal. Asimismo cuando la malla se utilice con funciones de protección de cultivos, podrá emplearse malla de tipo cinegético.

3º La altura máxima de la valla sea de 1,4 m, excepto para la protección de cultivos y edificios o instalaciones, que podrá tener hasta 2,10 m.

4º Los postes no sean reflectantes, ni metálicos con procesos electroquímicos de oxidación forzada (anodizados), galvanizados o cincados, ni sean anclados al suelo con hormigón.

5º La superficie máxima a vallar sea inferior a 1 ha, y no suponga el cerramiento total de la finca.

6º Los vallados de protección de edificios dispongan de un apantallamiento vegetal realizado con especies propias del entorno.

7º No afecte a terrenos de dominio público y zonas de servidumbre."

Se propone que se elimine el requisito 7º. Es muy complicado que concurren todos los requisitos (del 1º al 7º) propuestos. Para las instalaciones de acuicultura, el requisito 7º es prácticamente improbable que se dé, actualmente y en un futuro. Casi la totalidad de las zonas donde se ubican explotaciones acuícolas son Dominio Público o lo serán próximamente por el inicio del expediente de Deslinde de una de las pocas zonas que aún no tienen el deslinde aprobado en el ámbito de la Bahía de Cádiz. Por ello, este requisito haría que finalmente prácticamente todas las actuaciones de este tipo tuvieran que ser autorizadas, en vez de comunicadas, según el punto 1 de este epígrafe 8.3.6 (se adjunta cartografía de zonas de DPMT en el Parque Natural Bahía de Cádiz).

27. En el punto **8.3.7. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES** se expone que "2. *Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución:*

a) Las casetas auxiliares para pequeñas instalaciones de servicio de las explotaciones acuícolas o salineras (bombas, generadores, transformadores, tanques de oxígeno y otros elementos similares) cuando concurren los siguientes requisitos:

1º La superficie de la explotación sea superior a 0,5 ha. A estos efectos, la superficie de la misma deberá encontrarse bajo una única parcela catastral o de varias, cuando se trate de parcelas colindantes e integradas en una misma explotación o titularidad y todas ellas en el interior del Parque Natural.

2º La superficie construida sea inferior o igual a 6 m² y no suponga suma o agregación a otras obras realizadas conforme al procedimiento establecido de comunicación.

3º La altura máxima a cumbre sea inferior a 2,5 m.

4º La cubierta sea plana o a una o dos aguas con una pendiente máxima del 40% y mantenga la tipología tradicional del entorno.

5º Se ubiquen fuera de terrenos de dominio público o de sus zonas de servidumbre."

Se propone que se elimine el requisito 5º. Es muy complicado que concurren todos los requisitos (del 1º al 5º) propuestos. El requisito 5º es prácticamente improbable que se dé, actualmente y en un futuro. Casi la totalidad de las zonas donde se ubican explotaciones acuícolas son Dominio Público o lo serán próximamente por el inicio del expediente de Deslinde de una de las pocas zonas

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que aún no tienen el deslinde aprobado en el ámbito de la Bahía de Cádiz. Por ello, este requisito haría que finalmente prácticamente todas las actuaciones de este tipo tuvieran que ser autorizadas, en vez de comunicadas, según el punto 1 de este epígrafe 8.3.7. (se adjunta cartografía de zonas de DPMT en el Parque Natural Bahía de Cádiz).

28. En el punto **8.5.2. ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL. ZONAS B. 8.5.2.3. Zonas Húmedas de Conservación Activa (cultivos marinos en salinas poco transformadas y salinas abandonadas). (Zonas B3)** se expone que se considera incompatible en esta zona *”3. La construcción de nuevas edificaciones permanentes destinadas al uso público”*. Por lo que desde este Servicio se entiende que:

1. **Estarían permitidas las construcciones desmontables destinadas al uso público.** En el sentido de actividades complementarias a la acuicultura como pueden ser de carácter educativo, cultural o gastronómico.
2. **Estarían permitidas la construcción de nuevas edificaciones permanentes o no destinadas a las labores conexas a los cultivos marinos** (depuración, manipulación, expedición, almacenaje, vestuarios, aseos, etc..) cumpliendo con los requisitos de integración, dimensiones, etc...

Esta cuestión es fundamental para el mantenimiento de la acuicultura marina que se desarrolla en las zonas B3. Las explotaciones acuícolas necesitan de pequeñas construcciones para el desarrollo de la actividad en las que poder preparar sus productos, tener los enseres, etc.... En el estudio Aqua&Ambi al que se ha hecho referencia anteriormente puede ver la distribución de la acuicultura marina en el Parque, la compatibilidad con la zonificación y la distribución en base a ésta. <http://www.aquaambi-poctep.eu/comdoc-es>

DOCUMENTO BORRADOR PRUG. Anexo II

1. En el punto de Objetivos específicos, y aunque estos vienen basado en los objetivos generales del documento PORN sería interesante considerar, que El PRUG debe ser un documento de gestión, y los objetivos específicos planteados no responden a un orden que favoreciese la gestión. Se propone que se gestione en base a la diferenciación entre objetivos ambientales, objetivos biológicos, objetivos económicos y objetivos sociales. Y en base a ello se planteen específicamente que se espera conseguir en todos los ámbitos para alcanzar el objetivo general de ordenación y gestión del Parque.

2. En el punto **3.3. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.3.3.1 PARA LAS ACTIVIDADES ACUÍCOLAS Y SALINERAS.** No se tiene en cuenta que son actividades económicas que se desarrollan en el ámbito espacial del parque, por lo que otro de los puntos que se podrían incorporar es: **8. Se tendrán en cuenta la incorporación de criterios socioeconómicos en aquellos aspectos que comprometan la sostenibilidad ambiental de la actividad.**

La actividad acuícola necesita una calidad de agua y unas características estructurales y morfológicas que pueden verse condicionada por acciones o inacciones de otras administraciones que tienen competencia en actividades (depuradoras, industrias, etc) o en el espacio (Dpmt) y sus

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recursos (especies como el cormorán que comprometen gravemente la actividad acuícola) donde está el Parque.

3. En el punto **4.2 NORMAS RELATIVAS A USOS Y ACTIVIDADES. 4.2.1 ACTIVIDADES ACUÍCOLAS, SALINERAS Y CULTIVO DE PLANTAS DE MARISMA** en “5. Requisitos específicos para los cultivos marinos y de plantas de marisma.

a) Con el fin de compatibilizar el desarrollo de cultivos marinos con los objetivos de conservación establecidos para cada área de la zonificación del PORN y asegurar el mantenimiento de la heterogeneidad de los microhábitats de las antiguas salinas y su funcionalidad en el sistema natural, la implantación de nuevos cultivos marinos deberá ajustarse a los siguientes requisitos.” No se identifican los requisitos enumerados.

4. En el punto **4.2 NORMAS RELATIVAS A USOS Y ACTIVIDADES. 4.2.1 ACTIVIDADES ACUÍCOLAS, SALINERAS Y CULTIVO DE PLANTAS DE MARISMA** en “b) Parques de cultivo se expone que “4º Se deberá respetar una distancia mínima de 75 m entre parques de cultivos contiguos con objeto de asegurar el libre acceso a las aguas libres.” Se propone eliminar esta condición, ya que no está calculada en base a la capacidad ambiental o productiva de la zona donde se ubicase el parque de cultivo. De hecho, hay zonas del ámbito del parque natural donde podrían ubicarse parques de cultivo contiguos sin causar problemas de acceso a las aguas, o bien hay zonas donde sería aconsejable tener parques contiguos.

5. En el punto **4.2 NORMAS RELATIVAS A USOS Y ACTIVIDADES. 4.2.1 ACTIVIDADES ACUÍCOLAS, SALINERAS Y CULTIVO DE PLANTAS DE MARISMA** no se contempla que se puedan realizar cultivos marinos en la zonas C3.

6. En el punto **4.2 NORMAS RELATIVAS A USOS Y ACTIVIDADES. 4.2.2 ACTIVIDADES PESQUERAS Y MARISQUERAS** se expone “1. Tallas mínimas.

a) La Consejería competente en materia de pesca establecerá, en el ámbito del Parque Natural, las tallas mínimas para el aprovechamiento de la miñoca (*Hediste diversicolor*).

Se propone que en el apartado a) con carácter general se exponga: **“La Consejería competente en materia de pesca establecerá, en el ámbito del Parque Natural, las tallas mínimas y épocas de veda para el aprovechamiento de los recursos marisqueros.”**

b) En tanto en cuanto se lleve a cabo la regulación especificada en el apartado anterior, se aplicará una talla mínima para la miñoca (*Hediste diversicolor*) de 80 cm.”

Se entiende que la indicación de 80 cm es un error.

7. En el punto **4.2.6 CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS**

En el punto “3. Líneas para el transporte o suministro de energía eléctrica”, es importante que se incluya la intención de garantizar el suministro eléctrico, bien por red convencional o a partir de energías renovables a las actividades económicas que se desarrollan en el ámbito del parque, concretamente a las marismas transformadas donde se ubican las instalaciones acuícolas y posibles actividades complementarias debido a que el gasto energético en las zonas donde no hay acceso a la red es elevado, además de suponer un mayor impacto al medio.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. En el punto **4.2.7 CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES 4. Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones acuícolas y salineras.** Se expone: *a) Sin perjuicio de lo establecido en la normativa urbanística, se entenderán por construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones acuícolas y salineras las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:*
1º Las naves vinculadas a la producción, almacenamiento, manipulación y control de productos acuícolas o salineros, naves para maquinaria y reparaciones, almacenes de aperos y piensos.
2º Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores y tanques de oxígeno o carburante.

En este sentido deberían quedar incluidos en el epígrafe 1º: los aseos y vestuarios vinculados a todas las labores mencionadas y propia del cultivo acuícola en sí. Así como incorporar la “expedición” tras el término manipulación. Deberían quedar incluidos en el epígrafe 1º ó 2º las casetas o construcciones auxiliares para el almacenamiento de los sandach y u otros residuos.

9. En el punto **4.2.7 CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES.** Se expone “*5. Nuevos edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de usos industriales o terciarios vinculados a la producción, primera transformación o la comercialización de los productos agrarios o análogos.*”
a) Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, *en el suelo no urbanizable, se podrán autorizar nuevos edificios para la implantación de usos industriales o terciarios, declarados de interés público, vinculados a la producción, primera transformación o la comercialización de los productos de las explotaciones agrarias, acuícolas o salineras, debiendo adecuarse a las características constructivas que, con carácter general, se definan en las normas urbanísticas.”* Se propone eliminar “excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa” debido a que si es necesaria la construcción de un edificio vinculado a la producción, primera transformación, comercialización y su uso terciario asociado por las características de la propia actividad debería de ubicarse en la explotación autorizada.

10. En el punto **4.2.7 CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES.** Se expone “*5. Nuevos edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de usos industriales o terciarios vinculados a la producción, primera transformación o la comercialización de los productos agrarios o análogos.*”
c) En caso de naves de producción acuícola se deberá respetar una superficie en una salina del Parque Natural equivalente a la capacidad productiva prevista en la instalación intensiva. En este caso se asumirá como densidades de cultivo 2 kg/m³ en salinas ubicadas en zona C2, 400g/m³ en salinas ubicadas en zona B y 50 g/m³ en salinas ubicadas en zona A.”

Se propone eliminar este epígrafe, ya que en zonas C2 se pueden dar cultivos intensivos y semiintensivos que tienen cargas de cultivo superiores a los 2kg/m³. Y en las zonas B se pueden dar cultivos extensivos, extensivos mejorados y semiintensivos que tienen cargas superiores a los 400g/m³, igualmente en salinas de zona A. Para la estimación de cargas de cultivo y sistemas de cultivo se puede consultar el Decreto 58/2017 de 18 de abril.

Otra cuestión es que no aparece la zona C3, cuando es compatible la acuicultura en esas zonas según la zonificación del parque.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se propone reemplazarlo por “En caso de naves de producción acuícola se deberá respetar una superficie mínima y suficiente a la capacidad de producción y plan de explotación de la instalación en base a la autorización de cultivo de la explotación acuícola.”

11. En el punto **4.2.7 CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES.** Se expone “5. *Nuevos edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de usos industriales o terciarios vinculados a la producción, primera transformación o la comercialización de los productos agrarios o análogos.*

g) Las edificaciones se localizarán preferentemente en zonas C3.

Se propone eliminar este epígrafe ya que en el caso de usos terciarios vinculados a la producción podrán darse en instalaciones ubicadas en otras zonificaciones como B1, B3, C2 y C3.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Firmado electrónicamente: José Manuel Martínez Malia.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/08/2020	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	